

DECRETO

ORGANO COMPETENTE:	Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Inspección de Consumo
TIPO Y Nº DE EXPTE:	2026/COINS/052
ASUNTO:	Requisitos y condiciones para la concesión de autorizaciones de barras, ventanas, veladores y elementos auxiliares durante las Fiestas 2026

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios constituyen el evento de mayor relevancia social, cultural y participativa de la ciudad de San Sebastián de los Reyes. Durante su celebración, la gran afluencia de vecinos y visitantes transforma temporalmente la fisonomía urbana, multiplicando el uso de las vías y espacios públicos.

Las fiestas representan una oportunidad clave para el sector hostelero local, motor económico del municipio, así como un espacio de encuentro y difusión para las sedes de los partidos políticos. No obstante, la ocupación de la vía pública por parte de ambos agentes debe realizarse bajo un marco normativo común, equitativo y predecible.

Por ello, se hace necesario regular las condiciones de autorización en la instalación de barras, ventanas, veladores y/o elementos auxiliares de:

- Establecimientos hosteleros: la apertura de ventanas y la instalación de barras exteriores, veladores y elementos auxiliares para delimitar claramente el espacio de consumo y evitar la degradación del entorno urbano.
- Sedes de partidos políticos: Se asimila su actividad exterior a la de los establecimientos públicos en cuanto a condiciones de seguridad, horario, ruidos e higiene, garantizando que su participación en las fiestas se desarrolle en idénticas condiciones de orden y respeto al descanso.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Agente de Inspección de Consumo, de fecha 27/07/2026.

A lo anteriormente expuesto, le es de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo dispuesto en el Decreto por el que se aprueba la autorización de instalación de barras, ventanas, veladores y/o elementos auxiliares se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y resto de normativa sectorial aplicable, al no resultar de aplicación la Ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades conforme a lo establecido en el artículo 81.4 de la referida ordenanza.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la precitada ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, los espectáculos y actividades recreativas que se realicen en el municipio con motivo de la celebración de fiestas y verbenas populares precisan autorización expresa de los respectivos Ayuntamientos.

TERCERO.- La utilización de la vía pública para la realización de espectáculos y actividades recreativas requerirá la previa obtención de la autorización municipal correspondiente, conforme a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y resto concordantes.



CUARTO.- Las instalaciones referidas requerirán la oportuna autorización municipal, condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y comodidad, en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones establezca la normativa vigente.

QUINTO.- Será requisito indispensable para la concesión de la licencia que el titular acredite tener concertado un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma.

SEXTO.- Las autorizaciones no serán transmisibles, en los términos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SÉPTIMO.- Las autorizaciones quedarán condicionadas a los decretos que regulen los horarios y la peatonalización durante las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios 2026 y conforme a lo establecido por los Servicios Técnicos Municipales.

III. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para iniciar y resolver es la Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado número 2/348/2026, en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, por el que se delegaba la competencia en autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de barras o aperturas de ventanas vinculadas a establecimientos de hostelería, con ocasión de las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, Fiestas Navideñas y las Fiestas de San Sebastián.

Por lo anteriormente expuesto, se adopta el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Establecer los siguientes **requisitos** para la obtención de autorización de instalación de barras, ventanas, veladores y/o elementos auxiliares durante las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios 2026:

- a. Actividades hosteleras y partidos políticos.
- b. Contar con establecimiento físico en las zonas afectadas por el decreto que regule la peatonalización durante las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios 2026. Se incluyen los establecimientos hosteleros del Zoco "Las Pirámides".
- c. Tener concertado un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras.

SEGUNDO.- Fijar las siguientes **condiciones** para la obtención de autorización de instalación de barras, ventanas, veladores y/o elementos auxiliares durante las Fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios 2026:

- a. Las personas autorizadas estarán obligadas a mantener la zona de influencia comercial de su local en perfecto estado de limpieza (vasos y otros recipientes) durante el horario de apertura y funcionamiento, así como al cierre del mismo y a cumplir el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.
- b. La persona titular de la autorización no podrá efectuar apertura de las barras y veladores en tanto que los servicios de limpieza viaria no efectúen la limpieza de la calle donde se ubiquen.
- c. El titular deberá abstenerse de instalar las barras de bar o proceder a su retirada cuando así lo ordenen los responsables municipales competentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de actos o instalaciones autorizados, por obras, por razones de seguridad pública u otras razones de interés público.



- d. Solicitar y obtener autoliquidación que por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los términos fijados en la correspondiente ordenanza.
- e. Cualquier otra determinada por los Servicios Municipales.

TERCERO.- La fecha límite para la presentación de instancias se fija a las 23:59 horas del día **7 de agosto de 2026**.

CUARTO.- Publicar el presente decreto en el Tablón de Edictos Municipal, significándose que el presente acuerdo es un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

QUINTO.- Proceder a la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Nuria Castro Crespo
Concejalía Delegada de Innovación y
Empleo, Recursos Humanos,
Organización y Calidad y Consumo



Carmen Rodríguez Moreno
Titular del órgano de apoyo a la Junta de
Gobierno Local
(Disposición adicional 8ª Ley 7/85, de 2 de abril)

